DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2333422

MINISTERIO DE HACIENDA

AMPLÍA LISTADO DE PERITOS DE LAS REGIONES QUE INDICA

Núm. 206 exento.- Santiago, 19 de junio de 2023.

Vistos:

El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; los decretos supremos N°s. 540 y 692, de 1978, del Ministerio de Hacienda, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 9° de la Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el oficio ordinario N° 132, de 2 de marzo de 2023, de la Delegación Presidencial Regional de la Región de Ñuble; el oficio ordinario N° 142, de 13 de marzo de 2023, de la Delegación Presidencial Regional de la Región de Ñuble; el oficio ordinario N° 257, de 14 de marzo de 2023, de la Delegación Presidencial Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; el oficio ordinario N° 482, de 16 de marzo de 2023, de la Delegación Presidencial Regional de la Región Metropolitana; el oficio ordinario N° 333, de 21 de marzo de 2023, de la Delegación Presidencial Regional de la Región del Maule; el oficio ordinario N° 200, de 30 de marzo de 2023, de la Delegación Presidencial Regional de la Región de Ñuble; y, la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, las Delegaciones Presidenciales Regionales de las regiones de Ñuble, de Magallanes y de la Antártica Chilena, Metropolitana y del Maule, han propuesto los profesionales de la especialidad que se individualizan en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de las regiones que se indican, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

REGIÓN DE ÑUBLE

Ingenieros agrónomos:

- Omar Ignacio Gómez Figueroa.
- Juan Pablo Contreras Mallea.
- Pedro Antonio Elgueta Cornejo.
- Matías Andrés Díaz Julio.
- Fernanda Belén Suazo Ceballos.
- Valentina Maritza Bassaletti Ugarte.
- Álvaro Rafael Díaz Galleguillos.
- Tomás Andrés Vera Rojas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

REGIÓN DE ÑUBLE

Ingenieros constructores:

- Jorge Ismael Cerda Aroca.
- Camilo Andrés de la Fuente Saldaña.
- César Matías Lagos Gajardo.
- Bastián Eligio Riffo Mellado.
- Catherine Odette Menadier Stavelot.
- Pablo Gustavo Retamal Hernández.

REGIONES DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y METROPOLITANA

Ingenieros agrónomos:

- Matías Andrés Díaz Julio.
- Valentina Maritza Bassaletti Ugarte.
- Álvaro Rafael Díaz Galleguillos.
- Pedro Antonio Elgueta Cornejo.
- Tomás Andrés Vera Rojas.
- Fernanda Belén Suazo Ceballos.

REGIÓN DEL MAULE

Constructores civiles:

- Francisco Alonso González Núñez.
- Paulo Ignacio Lavoz Medina.
- Martín Alonso Díaz Alvayay.
- David Eduardo Castro Fuentes.
- Matías Alfredo Arriagada Márquez.
- Maureen Edith Castillo Núñez.
- Julio Esteban González Bastías.
- Patricio Antonio Salas Salgado.

REGIÓN DE ÑUBLE

Constructores civiles:

- Maureen Edith Castillo Núñez.
- Matías Alfredo Arriagada Márquez.
- David Eduardo Castro Fuentes.
- Martín Alonso Díaz Alvayay.
- Paulo Ignacio Lavoz Medina.
- Francisco Alonso González Núñez.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl